



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES) Se constituyen en partes del presente Convenio:

- 1.1.** El **CENTRO BOLIVIANO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS**, representado legalmente por el Dr. Mario Galindo Soza con Cédula de Identidad N° 2019281 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director mediante Documento N° 257/2020 de fecha septiembre 08 de 2020, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema 206934 de 18 de diciembre de 1989, que en lo sucesivo se denominará "**CEBEM**" en su calidad de coordinador de La Ruta del Censo 2022.
- 1.2.** La **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, representado legalmente por el Dr. CARLOS CONDORI TITIRICO C.I.4807896 LP., en su calidad de RECTOR designado mediante Resolución N° 152/2021 de 14 de Julio de 2021 emitido por el Honorable Concejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto, con domicilio en la Av. Sucre, S/N., Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara la "**UPEA**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De CEBEM:

Es una asociación sin fines de lucro con sede en La Paz - Bolivia orientada a la investigación y a la docencia a nivel de postgrado en el campo de las ciencias sociales, como centro privado y autónomo se dedica a:

- La investigación, la reflexión y la discusión de problemáticas significativas para la sociedad boliviana y de América Latina, a partir de perspectivas y enfoques multidisciplinares.





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- La difusión de producción intelectual a través de publicaciones, seminarios, talleres y redes de conocimientos nacionales e internacionales.
- La realización de cursos de actualización profesional a través de su plataforma educativa en línea.

Como institución, estimula la elaboración de proyectos interinstitucionales para aprovechar recursos humanos valiosos y evitar improvisaciones y duplicidades; Alienta la colaboración en áreas como la democracia, el desarrollo regional y urbano y la gestión ambiental; Concentra sus esfuerzos en el estudio de los alcances y el impacto de las políticas actuales del Estado que transforman sus relaciones con la sociedad, alteran los modos tradicionales del funcionamiento de la economía, e impactan en la composición de los sectores populares y la práctica de los movimientos sociales, indígenas y sindicales.

Actualmente CEBEM es el coordinador de "La Ruta del Censo 2022", una iniciativa de la sociedad civil, conformada por una Red de Redes de ONGs, instituciones de Investigación e Instituciones de trabajo en la sociedad, que tiene por fin acompañar la realización del censo 2022, para buscar, transparencia, participación ciudadana y enfoque técnico en su realización.

2.2. De la UPEA:

creada por Ley Nº 2115 de 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley Nº 2556 de 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una institución autónoma, plena y de servicio social en la forma de recursos humanos profesionales a través de sus distintas carreras universitarias, no solo de la población de la ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias y especialmente las del Departamento de La Paz, que permitan cumplir con el desarrollo y la superación técnico-científica de la sociedad boliviana y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del sistema de universidades de Bolivia, en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales, fortaleciendo la investigación, la cultura y que debe ser consustancias al mismo tiempo con el rol social que debe cumplir la Universidad del futuro en nuestro país.

El artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que *"... las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La Autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, plenos de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos,*





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades...". En cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada es su II Congreso Ordinario, el Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto, con la distintas instituciones o personas jurídicas sociales y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta Casa Superior de Estudios para los cuales fue creada, como una institución de servicio de nuestra sociedad tiene a bien suscribir el presente convenio interinstitucional..

TERCERA: (MARCO NORMATIVO)

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, por otra parte, el Artículo 82. Parágrafo I. determina que El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudades y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad, el Artículo 80 parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Parágrafo III del Artículo 91 de la Norma Suprema, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que norma, sistematiza y orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación de las Universidades u





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Organizaciones, para el desarrollo de la educación superior, así como con las instituciones públicas, y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuven en el proceso de la Internacionalización de la Educación Superior. Asimismo, establece que el Relacionamiento Nacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, por otra parte, el Capítulo IV (De los Convenios) establece que el Convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.

El Decreto Supremo No 4546 establece que el Censo de Población y vivienda, permite ajustar y/o definir, implementar y evaluar planes, programas, políticas públicas y estrategias de desarrollo humano sostenible, económico y social en el ámbito nacional, departamental, sectorial, municipal y comunitario, constituyéndose en el principal insumo para obtener información sobre las características socio demográficas del país y dispone el respaldo institucional de las entidades del sector público y privado en todo el territorio nacional.

El referido Decreto Supremo No 4546 declara prioridad nacional la realización del Censo de Población y Vivienda 2022 en todas sus etapas, debiendo las autoridades públicas y privadas, instituciones, organizaciones y población en general, prestar su apoyo y participar en su realización.

CUARTA: (DE LA NATURALEZA)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, está destinado a establecer bases de cooperación y trabajo conjunto entre las partes para promover el acompañamiento efectivo de la sociedad civil y sus redes de organización no gubernamentales al Censo de Población y Vivienda 2022, como actores y facilitadores de la coordinación estratégica y el diálogo entre ciudadanía, pueblos originarios e indígenas, Estado, empresa privada y sistema de la universidad boliviana.

Asimismo, facilitar el partenariado colaborativo y las alianzas estratégicas entre redes de organizaciones no gubernamentales, gobiernos autónomos municipales, departamentales, gobierno nacional, cooperación internacional, empresa privada, organizaciones sociales, universidades, medios de comunicación liderazgos ciudadanos y colectivos, para sensibilizar al Estado y la sociedad sobre la importancia de contar bien y de comprender el Censo como un bien público; proceso en el cual las partes brindarán capacidades institucionales, servicios técnicos, profesionales y capital humano, a favor del Censo de Población y Vivienda 2022.





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

QUINTA: (OBJETO)

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es desarrollar acciones conjuntas entre el CEBEM y la UPEA, con la finalidad de acompañar la ejecución de las actividades del proceso censal en todas sus etapas, en el marco de *La Ruta del Censo 2022*, construir confianza, generar gobernanza e impulsar la investigación y la capacitación para formular políticas públicas de desarrollo, democracia, derechos humanos, acceso a la justicia, profundizar las autonomías con pacto fiscal, con interculturalidad y con redistribución de escaños proporcional y equilibrado a partir de la información y los resultados del Censo de Población y Vivienda 2022.

SEXTA: (OBLIGACIONES)

Las partes suscribientes asumen las siguientes obligaciones:

6.1. EL CEBEM:

- a) Articular redes de consenso y cooperación entre la sociedad civil, el Sistema de la Universidad Boliviana, el gobierno nacional y subnacional y la cooperación internacional, en relación al Censo 2022.
- b) Monitorear las etapas del Censo proponiendo mecanismos de control de calidad, en el marco de la iniciativa *La Ruta del Censo 2022*.
- c) Gestionar el reclutamiento de recursos humanos formados por el Sistema de la Universidad Boliviana, a favor del Censo de Población y Vivienda 2022, controlando que los mismos tengan la formación académica y administrativa en materia censal.
- d) Contribuir a la capacitación de agentes censales para un adecuado levantamiento de información en las áreas geográficas asignadas, en el marco de la iniciativa *La Ruta del Censo 2022*.
- e) Definir el tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales (pasantías en gobiernos subnacionales) en coordinación con la UPEA, de acuerdo a las condiciones establecidas por ambas partes y proveer recursos para las mismas. Asimismo, proveer recursos para estudiantes de último año o egresados para investigaciones con datos censales, en base a un concurso de las mismas, para diferentes universidades del Sistema, en el marco de la iniciativa *La Ruta del Censo 2022*.
- f) Asignar, en coordinación con la UPEA la continuidad de las prácticas pre-profesionales (pasantías en gobiernos subnacionales) de los estudiantes o egresados el número suficiente de estudiantes y/o egresados de acuerdo al requerimiento de los proyectos y programas del Censo 2022 que se desarrollan en las diferentes Redes





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Organizacionales públicas y privadas, en el marco de la iniciativa *La Ruta del Censo 2022*.

- g) Emitir la certificación que acredite la realización de la práctica pre-profesional (pasantías en gobiernos subnacionales), que incluirá la carga horaria que se debe cumplir y el tiempo de duración y las principales tareas desarrolladas por el practicante.
- h) Brindar asesoramiento técnico-metodológico a los estudiantes y/o egresados de la UATF, compatibilizando para este efecto los requerimientos académicos con las políticas institucionales y las demandas de la población.
- i) Incentivar el networking y la formación de stakeholders que se agrupan en una o varias coaliciones, ampliamente plurales, inclusivas y con diversidad de propuestas de trabajo, en el marco de la iniciativa La Ruta del Censo 2022.
- j) Producir los *jingles*, cuñas radiales y noticias grabadas para radio, *spots* para televisión, que serán difundidos en orden de sensibilizar a la población sobre el censo y hacer el acompañamiento ciudadano al Censo 2022, en el marco de la *Ruta del Censo 2002*.

6.2. De la UPEA:

- a) Proponer y ejecutar líneas de investigación sociodemográfica durante las etapas precensal, censal y poscensal, diseñando investigaciones para estudiantes de último año, en el marco de la *Ruta del Censo 2002*.
- b) Participar de las iniciativas de capacitación para garantizar la calidad del Censo de Población y Vivienda 2022.
- c) Participar en las iniciativas de capacitación para estudiantes de último año o egresados, que podrán optar por pasantías en Gobiernos Autónomos Municipales o Gobierno Autónomo Departamental, para uso de datos censales y construcción de indicadores con datos censales en PTDis, POAs o proyectos subnacionales.
- d) Garantizar recursos organizacionales, técnicos, tecnológicos y logísticos para Participar del acompañamiento, investigación y capacitación para el Censo de Población y Vivienda 2022.
- e) Designar supervisores institucionales, quienes serán profesionales del área del conocimiento, que orienten, coordinen y controlen el trabajo operacional en función a los objetivos institucionales.
- f) Permitir la capacitación de universitarios que ejercerán funciones de empadronadores, para darles un enfoque humanístico y empático con los potenciales censados.
- g) Remitir al CEBEM, la certificación emitida por la UPEA y la Evaluación del Desempeño para los recursos humanos capacitados que se encuentran realizando trabajo en favor del Censo 2022.





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- h) Participar del concurso nacional de investigaciones sobre temas que tienen sustento en datos censales, para estudiantes de último año o egresados de la UPEA, y realizar su monitoreo y seguimiento con CEBEM.
- i) Proveer acceso a Radio universitaria, Canal de TV universitario, para la difusión de conferencias, entrevistas, charlas, noticias, sobre el censo y la *Ruta del Censo 2022*.

6.3. De las partes:

- a) Orientar a la población mediante campañas ciudadanas de sensibilización y debate y contribuir al diálogo plural, la transparencia, la oportunidad, al relevamiento técnico de datos y la gestión objetiva de la información en las etapas precensal, censal y poscensal.
- b) Realizar un acompañamiento ciudadano al Censo de Población y Vivienda 2022 en todas sus etapas contribuyendo a la capacitación de agentes censales para un adecuado levantamiento de información en las áreas geográficas asignadas, dotando para ello de los mejores recursos humanos que forma la UPEA.

SEPTIMA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Para efectivizar el objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el CEBEM y la UPEA respectivamente, designarán un personero encargado de la planificación, coordinación, seguimiento y realización de las actividades que les compete a cada una de las partes, así como de informar a sus respectivos superiores de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Por parte de la UPEA será el Dr. Marco Antonio Hinojosa Alanes, Director de Asesoría Jurídica U.P.E.A.

Por parte del CEBEM será el PhD Mario Galindo Soza, Director de CEBEM.

OCTAVA: (ASPECTOS FINANCIEROS)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no importa ni representa obligación, ni erogación económica alguna para ninguna de las partes suscriptoras, toda vez que su implementación se efectuara en base a la cooperación técnica de ambas instituciones. Sin embargo, el CEBEM cubrirá los gastos de pasantías e investigaciones de los estudiantes de la UPEA seleccionados, y las diferentes unidades organizacionales de la UPEA, de





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

acuerdo a la necesidad que tengan de contar con más de los seleccionados, ya sean estudiantes y/o egresados bajo las modalidades de Pasantía o investigación.

NOVENA: (DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de duración de 3 (tres) años computables a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, previa evaluación y con la suscripción de un nuevo Convenio.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

Las partes intervinientes en el presente Convenio, podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliación al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales:

- 11.1.** Imposibilidad sobreviniente que impida el cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional.
- 11.2.** Incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, por cualquiera de las partes.
- 11.3.** Modificación sustancial del objeto.
- 11.4.** Acuerdo expreso entre las partes.
- 11.5.** Fenecimiento o desaparición de una de las instituciones signatarias.

DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser enviada:





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

12.1. La UPEA:

Av. Sucre y Av. Juan Pablo II
El Alto – La Paz
Teléfono: 2115217

12.2. AI CEBEM:

Calle Macario Pinilla esq. Av. Arce Edif. Arcadia Mezz. Of. 1 (Zona Sopocachi)
Casilla Postal 9205
La Paz, Bolivia
Teléfono/Fax:
+591 (2) 2431818
www.cebem.org

DECIMA TERCERA: (CONFORMIDAD).

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

El Alto – La Paz, a los 22 días del mes de febrero de 2022.



Dr. Carlos Condori Titirico
RECTOR
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

PhD. Mario Galindo Soza
DIRECTOR
CEBEM

